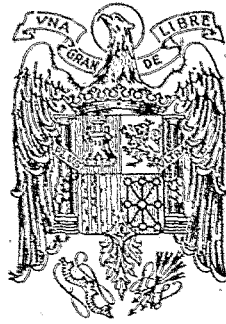


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Subsecretaría

PROTECCION ESCOLAR EN EL EJERCITO

Con el fin de perfeccionar los beneficios que a los hijos del personal del Ejército concedía el régimen de la protección escolar, creado por Orden de 7 de junio de 1935 (D. O. número 127), aprovechando la experiencia adquirida en este primer curso de su aplicación, se modifican las bases reguladoras tercera a la undécima y la duodécima de aquella disposición en la forma que a continuación se establece:

Tercera.—El número de hijas que podrá disfrutar de protección escolar. Cuatro de los tres grupos de enseñanza en relación con el total de protegidos en cada uno, no excederá del 30 por 100 para el primero y tercero, y del 20 por 100 para el segundo. Límites que podrán ser alcanzados cuando el número de varones dé margen a ello.

Cuarta.—Los estudios y enseñanzas para los que se concederá la protección escolar y que habrán de ser cursados dentro del territorio nacional, serán agrupados en forma general de la siguiente manera:

Primer grupo

Enseñanza Media,

Segundo grupo

Enseñanza Superior,

a) Curso preuniversitario y oposiciones en que no se exija título de enseñanza superior.

b) Preparación para ingreso en las Escuelas de Ayudantes o Peritos de

Ingenieros o Arquitectos, Topógrafos, etcétera.

c) Preparación para ingreso en las Escuelas de Ingenieros, Arquitectura y en el I. C. A. I.

d) Preparación para ingreso en las Academias Militares.

e) Estudios en Seminarios, Licenciatura en las Universidades, Escuela de Ingenieros y Arquitectura, Escuelas de Peritos y Ayudantes de Ingenieros y Arquitectura, Escuelas de Magisterio, en sus dos grados, y Escuelas de Comercio en los grados de Perito y Profesor.

f) Preparación de oposiciones en que se exija un título de enseñanza superior.

Tercer grupo

a) Estudios varios (no comprendidos en los grupos primero y segundo).

b) Enseñanzas laborales y profesionales de aplicación en el Ejército (mecánicos, delineantes, taquígrafos, mecanógrafos, aprendizaje de idiomas, grabado y repujado, corte y confección, etc.), cursados en Centros legalmente reconocidos y autorizados para el ejercicio de las expresadas enseñanzas.

Quinta.—El número máximo de cursos académicos en los que podrán obtener protección los aspirantes que cumplan las condiciones que en cada caso y convocatoria se establezcan será el siguiente:

Primero y tercer grupos y apartado e), del segundo; la duración normal del ciclo de enseñanzas o estudios correspondientes.

Segundo grupo, apartado a); dos cursos.

Segundo grupo, apartados b), e), d) y f); tres cursos.

Sexta.—La protección escolar se concederá por medio de bolsas y becas, entendiéndose por bolsa la ayuda conseguida para matriculas, men-

sualidades escolares, libros de texto, derechos de examen y material docente necesario para el desarrollo del curso correspondiente; y por beca, la ayuda que atienda, además de a los gastos citados para las bolsas, a los que originen los viajes, estancias y alimentación de los estudiantes que han de cursar sus estudios necesariamente fuera de la residencia que en razón de su destino tengan los padres e que por la índole de los estudios sea obligado realizarlos en régimen de internado.

La concesión de estas ayudas se llevará a cabo preferentemente, y siempre que sea posible, en forma de estancias y matriculas en las Academias, Seminarios, Colegios Mayores, Universidades, Institutos, etc., reservando las ayudas en metálico a los casos en que no puedan ser concedidas en aquella forma.

La protección escolar que en cada caso se conceda podrá ser modificada en el transcurso del año escolar, tan pronto cambien las circunstancias que determinaron su adjudicación, pudiendo motivar la revisión de la nueva situación de los padres o de los hijos, la transformación de la beca en bolsa o el cese en el disfrute de los beneficios que se le concedieron.

Séptima.—El número máximo de bolsas y becas, así como el importe de cada una de ellas se determinará oportunamente para cada curso académico.

Las cantidades con que se doten las bolsas y becas de los distintos grupos serán las máximas que puedan concederse, pero sólo se abonará el importe real de los gastos debidamente justificados, que en cada caso particular comprenda la protección que se conceda, no pudiendo éstos rebasar las cantidades asignadas.

Octava.—Dentro de cada grupo de enseñanza establecido, la atribución de bolsas y becas se efectuará proporcionalmente entre los jefes, ofi-

ciales y suboficiales o asimilados a estos empleos que las soliciten.

Novena.—La adjudicación de las bolsas y becas se hará mediante concurso anunciado en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio.

A estos concursos podrá concurrir el personal citado en la base primera de la Orden de erección de la protección escolar en el Ejército de 7 de junio de 1935 (D. O. núm. 127), debiendo hacerse las peticiones por sus padres o representantes en caso de imposibilidad material de éstos, mediante instancia dirigida al Ministro del Ejército dentro del plazo que se determine, las cuales serán cursadas por conducto reglamentario e informadas por los jefes de Cuerpo, Centro o Dependencia y Capitanes Generales de quien dependa por razón de destino y residencia.

Décima.—Las condiciones generales y circunstancias que deberán ser acreditadas por los solicitantes y habrán de ser tenidas en cuenta para solicitar y conceder las ayudas mencionadas serán las siguientes:

a) Situación económica de los padres, para determinar lo cual se tendrán en cuenta los bienes e ingresos de todo género que tengan, así como el número de personas que tengan a su cargo.

b) Lugar de su destino y residencia en relación con los Centros de enseñanza en que deseen cursar sus hijos los estudios.

c) Número y sexo de los hijos.

d) Carencia de otras bolsas o becas concedidas por entidades o personas públicas o privadas.

e) Conducta observada por el aspirante, antes y durante el disfrute de la ayuda.

f) Capacidad intelectual, aplicación y conducta del estudiante para quien se solicita la protección, acreditadas mediante copia legalizada del libro de calificación escolar del Ministerio de Educación Nacional, certificados de estudios expedidos por Centros oficiales de enseñanza o particulares de reconocida solvencia, etcétera.

En caso necesario, superación de las pruebas a que podrá ser sometido el aspirante a esta protección antes de su concesión.

g) Superación de las pruebas de aptitud y exámenes durante el disfrute de la bolsa o beca, con las limitaciones señaladas en la base 5.ª de esta Orden.

Undécima.—La inexactitud de los datos reseñados en la norma anterior producirá automáticamente la denegación de la ayuda solicitada o suspensión de la misma y devolución por el beneficiario de las cantidades percibidas, si se estuviera disfrutando, aparte de las sanciones disciplinarias que se impondrán a los responsables.

Décimotercera.—Las bolsas y becas habrán de ser solicitadas en la fecha y plazo que en la convocatoria se fija, efectuándose a tenor de lo dispuesto en la base décima de esta Orden y de acuerdo con las instrucciones que al efecto establezca la Comisión de Protección Escolar Militar por conducto de la Dirección General de Enseñanza Militar de este Ministerio, cuando se publique el número de las que se convoquen cada año en los distintos grupos de enseñanza. Madrid, 24 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General de Reclutamiento y Personal

ESTADO MAYOR

ADVERTENCIA.—En la página 363 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere al coronel de Estado Mayor D. Luis Aparicio Miranda.

INFANTERIA

Retiros

Pasen a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se indican, los jefes de Infantería que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Comandante de Infantería (E. C.) don Antonio Fuentes Castro, representante de los Patronatos de Huérfanos de Oficiales, de Suboficiales y de Tropa de Pontevedra y su provincia, con fecha 18 de enero de 1936.

Otro, D. Jesús Pérez Grao, de los Juzgados Eventuales de la 4.ª Región Militar, con fecha 20 de enero de 1936.

Otro, D. Eulogio Gutiérrez Fernández, del Juzgado Eventual de Pamplona, con fecha 21 de enero de 1936. Madrid, 23 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 4 de noviembre de 1935 (D. O. núm. 249), pasa destinado a la 233 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Jaca) el capitán de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, D. Antonio Ga-

lindo Franco, del Regimiento de Infantería Tetuán núm. 14.

Madrid, 23 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 21 de noviembre de 1935 (D. O. núm. 263), pasa destinado a la 124 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Figueras) el capitán de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, D. José Ortega Monasterio, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 4.

Madrid, 23 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 7 de diciembre de 1935 (D. O. núm. 277), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería (Unidad de Instrucción) el teniente de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, don José Acón Abad, del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 2.

Madrid, 23 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección una vacante de capitán de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, existente en el Grupo de Tiradores de Iñi núm. 1.

A los efectos que determina el párrafo segundo del apartado b) del artículo 20 de la disposición anteriormente citada, los capitanes que pueden solicitar esta vacante son los que, cumpliendo las condiciones de mínima permanencia antes de la fecha en que termina el plazo de admisión de peticiones, se encuentren colocados en la escalilla de 1 de enero de 1935 a partir del núm. 160, inclusive.

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de copia de las Hojas de Servicios y de Hechos y del certificado médico a que se refiere el apartado b) del artículo tercero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de octubre de 1934 (D. O. núm. 261), serán cursadas por conducto reglamentario al Capitán General de Canarias dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, cuya Autori-

dad remitirá a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) la propuesta correspondiente.

Madrid, 23 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de libre elección dos vacantes de teniente auxiliar de Infantería, existentes en el Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de copia de las Hojas de Servicios y de Hechos y del certificado médico a que se refiere el apartado b) del artículo tercero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de octubre de 1934 (D. O. número 261), serán cursadas por conducto reglamentario al Capitán General de Canarias dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, cuya Autoridad remitirá a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) la propuesta correspondiente.

Madrid, 23 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección una vacante de teniente auxiliar de Infantería existente en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico.

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de copia de las Hojas de Servicios y de Hechos, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 23 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Cambio de Escala

Per Orden de 9 de enero de 1936 (D. O. núm. 9), causa baja en la Escala profesional y alta en la de complemento, por habersele concedido el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, el teniente auxiliar de Infantería D. Pedro

González Martín, de la Dirección General del Benemérito Cuerpo de Militades de Guerra por la Patria, y advertido posteriormente que el segundo apellido de dicho oficial es el de Martínez y no el expresado, queda por la presente Orden subsanado aquel error.

Madrid, 23 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Escala de complemento

Retiros

Pasa a la situación de retirado, a partir del 30 de noviembre de 1932, el capitán de complemento de Infantería, procedente de la Escala activa de dicha Arma, D. Ramón Cueva Gutiérrez, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda. Por esta Orden se certifica la del 14 de noviembre de 1933 (D. O. núm. 290).

Madrid, 23 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Ascensos

Por reunir las condiciones prevenidas en el artículo 64 de las Instrucciones para el desarrollo y reclutamiento de la Escala de complemento del Ejército, aprobadas por Decreto de 17 de mayo de 1932 (D. O. número 116), se asciende al empleo de teniente de complemento de Infantería, con antigüedad de 1 de enero de 1930, al alférez de dicha Escala y Arma D. Esteban Salazar Ascanio, continuando en la situación de disponible ajena al servicio activo en que actualmente se encuentra en Canarias (Santa Cruz de Tenerife).

Madrid, 23 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Por reunir las condiciones prevenidas en el artículo 64 de las Instrucciones para el desarrollo y reclutamiento de la Escala de complemento del Ejército, aprobadas por Decreto de 17 de mayo de 1932 (D. O. número 116), se asciende al empleo de teniente de complemento de Infantería, con antigüedad de 15 de septiembre de 1933, al alférez de dicha Escala y Arma D. Luis de Vigo Feijoo, con destino en el Batallón de Infantería Lanzarote núm. LIV, conferido según lo dispuesto en la Orden de 21

de mayo de 1934 (D. O. núm. 115), continuando en su actual destino.

Madrid, 23 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

CABALLERIA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 19 de agosto de 1933 (DIARIO Oficial núm. 186), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección una vacante de coronel de Caballería de la Escala activa, Primer Grupo, para profesor jefe de la segunda Sección (Estudios y Experiencias) de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Las instancias de los solicitantes debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha del DIARIO OFICIAL en que se publique la presente Orden, adelantándose las peticiones por telegrafo.

Madrid, 23 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal una vacante de capitán de Caballería de la Escala activa, Primer Grupo existente en el quinto Depósito de Sementales (Sección de Tudela).

Las papeletas de los solicitantes cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 23 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 23 de diciembre de 1935 (D. O. núm. 290), se conceden 1 trienios acumulables que se incluyen a los suboficiales y personal banda de Caballería, que a continuación se relacionan:

Seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1936

Brigada de Caballería D. Andrés Montero Bruñuelas, del Regimiento de Caballería Dragones Calatrava número 2.

Otro, D. Juan García Gámiz, del Regimiento de Caballería Dragones Alcántara núm. 15.

Otro, D. Higinio Benavente Ruiz, del Regimiento de Caballería Dragones Hernán Cortés núm. 6.

Sargento de Caballería D. Manuel Blasco Cortés, de la Academia General Militar.

Otro, D. Eulogio Pantión Borrego, del Regimiento de Caballería Dragones Villaviciosa núm. 14.

Seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1936

Brigada de Caballería D. Manuel Fuentes Cabezas, del Regimiento de Caballería Cazadores Montesa núm. 3.

Otro, D. Jenaro Moya Cruzmán, de la Escuela Superior del Ejército.

Otro, D. Fermín Díaz Pizarroso, del Regimiento de Caballería Dragones Tleantara núm. 15.

Sargento de Caballería D. Adolfo Sánchez-Rando Jiménez, del Regimiento de Caballería Dragones Alcántara núm. 15.

Otro, D. Tomás Sánchez Aleón, del Regimiento de Caballería Cazadores Montesa núm. 3.

Otro, D. Rufino Alberola Jiménez, de la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Albacete.

Otro, D. Manuel Alvarez Vicente, del Regimiento de Caballería Cazadores Montesa núm. 3.

Otro, D. Eudocio Gómez Agustín, del Regimiento de Caballería Cazadores Montesa núm. 3.

Brigada de Caballería D. José Villar Avellaneda, de la Comandancia Militar de la Fortaleza de Montjuich, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1935.

Otro, D. Ramón Mitaguez Muñoz, del Regimiento de Caballería Cazadores Lusitania núm. 8, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de septiembre de 1935.

Brigada maestro de Banda de Caballería D. Faustino García Hernández, del Regimiento de Caballería Cazadores España núm. 11, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde la concesión de sueldo de sargento, a percibir desde 1 de enero de 1936.

Sargento de Caballería D. José Cardero Valedecel, del Regimiento de Ca-

ballería Dragones Almansa núm. 5, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1935.

Otro, D. Alfonso Mitge Robles, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán núm. 1, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1936.

Otro, D. José Rodríguez Castro, del Regimiento de Caballería Dragones Sagunto núm. 7, un trienio por llevar tres años de servicios desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1936.

Sargento menor de Caballería, número 1.712, Mohamed Ben Kaddur, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1935.

Otro, núm. 21.510, Tahar Ben Mohamed Meskeldi, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán núm. 1, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1936.

ESCALA DE COMPLEMENTO

Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles

Sargento de complemento de Caballería D. Paulino Moreno González, en situación de reemplazo voluntario en la 2.ª Región Militar (Córdoba), seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de mayo de 1935.

Seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1935

Brigada de complemento de Caballería D. Luis Rodríguez García, en situación de reemplazo voluntario en la 5.ª Región Militar (Huesca).

Sargento de complemento de Caballería D. José Serrano de la Iglesia, en situación de colocado en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Otro, D. Máximo González Pastrana, en situación de colocado en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Otro, D. Antonio Arroyo Villar, en situación de reemplazo en la 2.ª Región Militar (Córdoba).

Seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1936

Brigada de complemento de Caballería D. Antonio Rodríguez Aragonés,

en situación de colocado en la 3.ª Región Militar (Valencia).

Sargento de complemento de Caballería D. Gereroso Couto Valtino, en situación de reemplazo voluntario en la 5.ª Región Militar (Zaragoza).

Otro, D. Juan Aguilar Gómez, en situación de reemplazo voluntario en la 2.ª Región Militar (Sevilla).

Seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1936

Brigada de complemento de Caballería D. Ceferino Jareño Plaza, en situación de colocado en la 5.ª Región Militar (Zaragoza).

Otro, D. Francisco Carralero López, en situación de colocado en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Sargento de complemento de Caballería D. Manuel Jiménez Villar, en situación de colocado en la 8.ª Región Militar (La Coruña).

Otro, D. Manuel Nebot Cabo, en situación de colocado en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Otro, D. Marcial Callaja Castro, en situación de colocado en la 5.ª Región Militar (Teruel).

Madrid, 21 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Remontistas

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1930 (D. O. núm. 200), se conceden los trienios acumulables que se indican al personal del Cuerpo de Remontistas que a continuación se relaciona.

Tres trienios por llevar nueve años de servicio desde la concesión de sueldo de sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1936

Sargento remontista D. Joaquín González Campos, del Depósito de Recría y Doma de Ecija.

Cabo primero remontista Juan Vero Morales, del Depósito de Recría y Doma de Ecija.

Cabo remontista Pedro Romero Ollero, de la Yeguada Militar de Córdoba, dos trienios por llevar seis años de servicio desde la concesión de sueldo de sargento, a percibir desde 1 de enero de 1936.

Otro, Juan Jiménez Laorden, del Depósito de Recría y Doma de Ecija, un trienio por llevar tres años de servicio desde la concesión de sueldo de

sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1936.

Madrid, 21 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

ARTILLERIA

Nombre y apellidos

Comprobado documentalmente el derecho que le asiste, se accede a lo solicitado por el brigada de Artillería, con destino en el Regimiento del Arma núm. 72, D. Jesús Santana Santana, en el sentido de que su verdadero nombre y apellidos son los de Jesús Romero Santana, debiendo figurar en lo sucesivo con los expresados nombre y apellidos, haciéndose en su documentación las rectificaciones correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1878 («C. L.» núm. 288); Madrid, 23 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Situaciones

Pasa a la situación de disponible en la 9.ª Región Militar (plaza de Málaga) el brigada de Artillería, perteneciente al Regimiento de Artillería número 76 D. José María Pérez Cuesta, por aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de Presuntos Dementes, aprobado por Decreto de 15 de mayo de 1907 («C. L.» núm. 69) y disposiciones complementarias del año 1921 y 27 de noviembre de 1911 («Colecciones Legislativas» números 22 y 225).

Madrid, 23 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Retiros

Pasa a la situación de retirado, a voluntad propia, con fecha 9 de noviembre de 1943, el sargento de Artillería, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 35, D. Juan Girard Mas, debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria, quedando anulada y sin efecto la Orden de 9 de noviembre de 1943 (D. O. núm. 257), por la que pasó a la situación de retirado.

Madrid, 23 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Ascensos

Por reunir las condiciones que señala la Real Orden circular de 24 de febrero de 1894 («C. L.» núm. 51), y existir vacante, se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de sargento maestro de Banda de Artillería, con antigüedad de esta fecha, al cabo de Banda Emiliano Tames Gutiérrez, del Regimiento de Artillería de Costa de Cataluña, el cual queda en la situación de disponible en la 4.ª Región Militar y destinado en comisión, en el citado Regimiento, hasta que por este Ministerio se le adjudique destino de plantilla.

Madrid, 23 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Por reunir las condiciones que señala la Real Orden circular de 24 de febrero de 1894 («C. L.» núm. 51), y existir vacante, se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de cabo de Banda, con antigüedad de esta fecha, al corneta de Artillería, con destino en el Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras Jesús Cerrales Sarmiento, el cual continúa en su actual destino hasta que por este Ministerio se le adjudique destino de plantilla.

Madrid, 23 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

INGENIEROS

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1932 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección una vacante de coronel de Ingenieros (Escala activa), Primer Grupo, para jefe de Estudios de la 1.ª Sección (Zapadores y Puentes), existente en la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército.

Las instancias de los solicitantes, documentadas conforme determinan las Ordenes de 19 de agosto de 1933 (D. O. núm. 186) y 8 de marzo último (D. O. núm. 59), serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), debiendo tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden, adelantándose las peticiones por telégrafo.

Madrid, 23 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 («C. L.» núm. 288), se concede licencia para contraer matrimonio al capitán de Ingenieros de la Escala activa D. Agustín Amoribeta Martí, con destino en el Alto Estado Mayor, con doña María Teresa Alonso Cillero.

Madrid, 23 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Ayudantes

Vacantes de destino.

Como aclaración a la Orden de 22 del actual (D. O. núm. 11), por la que se anuncian vacantes del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material), para ser cubiertas en turno de provisión normal, se hace constar que la de especialidad mecánico automovilista, anunciada en el Regimiento de Carros de Combate Acazár de Toledo núm. 66, es de electricista montador.

El plazo de admisión de instancias en solicitud de la mencionada vacante se contará a partir de la publicación de la presente Orden.

Madrid, 23 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

BRIGADA OBRERA Y TOPOGRAFICA DE ESTADO MAYOR

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 21 del actual, el capitán topógrafo D. Epifanio Rodrigo Carpintero, con destino en la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 23 de enero de 1936.

MUÑOZ GRANDES

Ascensos

Por haber superado la prueba de aptitud que señala la Orden de 1 de

julio de 1946 (D. O. núm. 149), reunir las condiciones de efectividad prevenidas en la de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), y existir vacante en el empleo que se le confiere, se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de capitán topógrafo, con la antigüedad de 21 de enero de 1956, al teniente topógrafo D. Esteban Garzón Barragués, quedando confirmado en su actual destino.

Madrid, 23 de enero de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 1 de julio de 1946 (D. O. número 149), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de alférez topógrafo, con antigüedad de 21 de enero de 1956, al brigada topógrafo don Manuel García Amor, quedando confirmado en su actual destino.

Madrid, 23 de enero de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Cambio de Escala

Concedido el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al maestro de Taller de primera (sargento) D. Natalio Simón Domínguez, de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, causa baja en la Escala profesional y alta en la de complemento, quedando en la situación de colocado que señala el apartado a) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952, con residencia en Tortosa (Tarragona).

Madrid, 23 de enero de 1956.

MUÑOZ GRANDES

VARIAS ARMAS

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal las vacantes de jefes y oficiales de cualquier Arma de la Escala activa existentes en los Organismos que a continuación se relacionan:

Gobierno Militar de Valladolid y Subinspección de la 7.ª Región Militar.—Una de teniente coronel del Primer Grupo.

Jefatura de Tropas y Gobierno Militar de Tenerife.—Una de comandante del Primer grupo.

Gobierno Militar de Palencia.—Una de comandante del Segundo Grupo.

Gobierno Militar de Albacete.—Una de comandante del Segundo Grupo.

El orden de preferencia para cubrir estos destinos por personal del Primer Grupo será el siguiente:

Tenientes coroneles: Caballería, Infantería, Ingenieros y Artillería.

Comandantes: Infantería, Caballería, Ingenieros y Artillería.

Las vacantes del Segundo Grupo podrán ser solicitadas por el personal perteneciente al Primero, de acuerdo con lo establecido en la norma undécima para el acoplamiento de planillas de 9 de julio de 1954 (D. O. número 154).

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar las peticiones por telégrafo.

Madrid, 21 de enero de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148) y Orden de 23 de septiembre de 1954 (D. O. núm. 220), se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal una vacante de comandante de cualquier Arma de la Escala complementaria (Plantilla Eventual), existente en la Dirección General de Servicios de este Ministerio.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar las peticiones por telégrafo.

Madrid, 20 de enero de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148) y Orden de 23 de septiembre de 1954 (D. O. núm. 220), se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal una vacante de comandante de cualquier Arma de la Escala complementaria (Plantilla Eventual), existente en el Cuartel General del Cuerpo de Ejército I.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo den-

tro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar las peticiones por telégrafo.

Madrid, 20 de enero de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148) y Orden de 23 de septiembre de 1954 (D. O. núm. 220), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal dos vacantes de comandante de cualquier Arma de la Escala complementaria (Plantilla Eventual), en el Gobierno Militar Madrid y Subinspección de la 1.ª Región Militar (Juzgado de Expedientes Administrativos).

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar las peticiones por telégrafo.

Madrid, 20 de enero de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal dos vacantes de capitán de cualquier Arma de la Escala complementaria (Plantilla fija), existentes en el Gobierno Militar y Subinspección de la 1.ª Región Militar.

El orden de preferencia para estos destinos será: Infantería, Artillería, Caballería e Ingenieros.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar las peticiones por telégrafo.

Madrid, 20 de enero de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal

una vacante de teniente auxiliar de cualquier Arma, existente en el Gobierno militar de Huesca.

El orden de preferencia para este destino será: Infantería, Artillería, Ingenieros y Caballería.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar las peticiones por telégrafo.

Madrid, 21 de enero de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal las vacantes de brigada de cualquier Arma, existentes en las Zonas de Reclutamiento y Movilización y para

las Cajas que a continuación se relacionan:

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 1. (Para la Caja de Recluta núm. 2).—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 13. (Para la Caja de Recluta núm. 21).—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 15. (Para la Caja de Recluta núm. 26).—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 20. (Para la Caja de Recluta núm. 34).—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 23. (Para la Caja de Recluta núm. 39).—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 25. (Para la Caja de Recluta núm. 41).—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26. (Para la Caja de Recluta núm. 42).—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 27. (Para la Caja de Recluta núm. 44).—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 28. (Para la Caja de Recluta núm. 45).—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 30. (Para la Caja de Recluta núm. 47).—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 38. (Para la Caja de Recluta núm. 55).—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 42. (Para la Caja de Recluta núm. 60).—Dos.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 46. (Para la Caja de Recluta núm. 67).—Una.

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 48. (Para la Caja de Recluta núm. 70).—Dos.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 23 de enero de 1956.

MUÑOZ GRANDES

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: A propuesta del Presidente del Consejo Superior Geográfico, y con arreglo a lo establecido en el artículo cuarto de su Ley Orgánica de 18 de marzo de 1944 y artículo noveno de su Reglamento provisional, aprobado por Decreto de 27 de diciembre de 1945,

Esta Presidencia del Gobierno ha acordado a bien nombrar vocal del Con-

sejo Superior Geográfico al coronel de Estado Mayor D. Luis Aparicio Miranda, actual Jefe del Servicio Geográfico del Ejército, en sustitución del coronel de Estado Mayor D. Nicolás Vísiers Brates.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Teniente General Presidente del Consejo Superior Geográfico,

(Del B. O. del Estado núm. 24.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA. JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR «GOMEZ-ULLA», DE TETUAN

Hasta las doce horas del día 27 del actual se admiten ofertas en la Administración de este Hospital para la adquisición de artículos de entrega

diaria que en el tablón de anuncios de la misma se detallan y para sus necesidades en el mes de febrero próximo, en las condiciones que pueden conocerse en la Administración de mismo todos los días laborables, de diez a doce horas.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrateso entre los adjudicatarios.

Tetuán, 17 de enero de 1956.

Núm. 86

P. 1-1

ANTE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION

AVISOS

POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO Y Colección Legislativa del Ejército

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	55,00 pesetas.
Al DIARIO OFICIAL	45,00 —
A la <i>Colección Legislativa</i>	10,00 —

PÁRTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	110,00 pesetas.
Al DIARIO OFICIAL	90,00 —
A la <i>Colección Legislativa</i>	20,00 —

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de UNA pesetas por trimestre.

EJEMPLARES SUELTOS

Número del DIARIO OFICIAL del día	0,75 pesetas.
Número del DIARIO OFICIAL, atrasado	1,50 —
Cuaderno de la <i>Colección Legislativa</i> hasta 16 páginas ...	1,50 —

Los envíos a provincias serán aumentados en 1,00 pesetas en cada paquete por franqueo certificado.

ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones-Concursos, la línea 3,00 pesetas.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como máximo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Las bajas en suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias al DIARIO OFICIAL, así como las órdenes para disminución del número de ejemplares que reciban, deberán ser cursadas a esta Administración ANTES DEL DIA 28 DEL MES EN QUE FINALICE EL PLAZO QUE TENGAN ABONADO, ya que, iniciado el servicio de ejemplares de un tomo trimestral del DIARIO OFICIAL NO SE ADMITEN BAJAS con efecto para el mismo.

La *Colección Legislativa del Ministerio del Ejército* está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del año al que la suscripción se contrae.

Los cargos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalizan, y al anunciar las renuncias de fondos por giro postal, se indicará el número, fecha, punto en que fué impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos Dependencias y Autoridades no remeterán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la caja Central Mi-

litar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 (C. L. núm. 201), o directamente.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, la del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa*, en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Marruecos, el plazo será de quince días; de veinte, en Canarias; de treinta en Guinea y Posesiones de Africa, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe, a razón de 1,50 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*, más 1,00 peseta por franqueo certificado, no sirviéndose contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que se desea, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde, y en los pliegos de *Colección Legislativa*, las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean, o número del Apéndice, en su caso, así como el año a que corresponden.

La Dirección y la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» son independientes del «Boletín Oficial del Estado» y del Servicio Geográfico del Ejército